

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA 8/06/2022), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de escuelas taller y talleres de empleo, modificadas por Resolución de 21 de marzo de 2023 (BOPA 11 de abril de 2023).

SEGUNDO.- Por Resolución de 2 de julio de 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Extracto publicado en el BOPA de 14 de julio de 2025), se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2025-2026.

TERCERO.- Por Resolución de 17 de octubre de 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller en los ejercicios 2025-2026 (BOPA 30/10/2025).

El Anexo II de la citada Resolución recoge los proyectos aprobados, entre los que se encuentra:

ENTIDAD PROMOTORA / CIF	PROYECTO/ N° EXPEDIENTE	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	Nº PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN 2025	SUBVENCIÓN 2026	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN	PLAZO MESES	OBJETO DE ACTUACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LLANES P3303600E	ESCUELA TALLER "LLANES VIII" AYUD/2025/32079	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	15	279.176,70 €	380.909,40 €	660.086,10 €	5,30	12	Contribuir al desarrollo integral y sostenible del municipio de Llanes, incidiendo de forma directa en la mejora de la calidad de vida de su población, especialmente en los núcleos rurales: Reforzando los servicios de atención a personas mayores y dependientes. Recuperando espacios públicos, como parques, jardines, zonas verdes y entornos naturales. Acometiendo pequeñas obras de rehabilitación y mantenimiento en infraestructuras municipales y equipamientos públicos, priorizando aquellas ubicadas en zonas rurales o con mayor necesidad de intervención.
		Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes	8						
		Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas	8						

CUARTO.- En la mencionada resolución de concesión, el Resuelvo Primero, apartado C), dispone que los proyectos objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el punto 9.6 del anexo de la Resolución de 2 de julio de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de escuelas taller en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2025-2026, se iniciarán preferiblemente dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la mencionada resolución de concesión, quedando fijada la fecha de inicio para el 15 de diciembre de 2025, fecha que fue ampliada por Resolución de 2 de diciembre de 2025 (BOPA 10 de diciembre de 2025), siendo la nueva fecha de inicio 1 de abril de 2026.

QUINTO.- El 18 de mayo de 2025, la entidad Ayuntamiento de Llanes, presenta por registro un escrito certificando que al no alcanzarse el número mínimo de alumnado exigido reglamentariamente para su puesta en marcha, en el certificado de profesionalidad “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes”, no ha podido iniciarse y por tanto renuncia al mismo. Por otra parte, certifican el numero de alumnas/os en cada uno de los otros dos certificados, siendo nueve alumnas/os para el certificado de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y ocho alumnos/as para el certificado de operaciones auxiliares de albañilería y de fábricas y cubiertas.

Por todo ello, es necesario la modificación de la resolución de concesión de la subvención del proyecto de escuela taller, procediendo a la reducción del número de alumnas/os aprobadas/os para el proyecto subvencionado, de 31 a 17 participantes, debido a la dificultad para seleccionar participantes para los mencionados certificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 13 de la Ley 3/2005, 8 de julio, por el que se crea el Servicio Público de Empleo atribuye la competencia para resolver al Presidente del Servicio Público de Empleo.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 19.4. que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

TERCERO.- A este respecto, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 64, referente a la modificación de la resolución de concesión, el apartado 1 establece que una vez recaída la misma, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

CUARTO.- Según el artículo 17.3.l, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, diversos extremos, entre los que figuran las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

De acuerdo con todo lo anterior, la base reguladora Novena de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, en el punto 9.7, dispone lo siguiente:

“Si la resolución por la que se apruebe la convocatoria estableciese un número mínimo de participantes por proyecto y las entidades beneficiarios por, causas sobrevenidas y justificadas, no pudiesen iniciar la ejecución con el mínimo señalado, se procederá al reajuste de la subvención en función del número de participantes que inicien la acción formativa, conforme al que se realizará el cálculo de los costes.”

Por otra parte, el anexo I, de la Resolución de 2 de julio de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba al convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller en el ámbito del Principado de Asturias en los ejercicios 2025-2026, establece en su punto 8.1, lo siguiente:

“Si por circunstancias sobrevenidas y justificadas las entidades beneficiarias no pudiesen iniciar la ejecución de los proyectos con el número de participantes solicitados, se procederá al reajuste de la subvención en función del número de participantes que inicien la acción formativa (nunca inferior a 8 participantes), conforme al que se realizará el cálculo de los costes a que se refiere la base reguladora tercera.”

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución de 17 de octubre de 2025 por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller en los ejercicios 2025-2026 (BOPA 30/10/2025), únicamente en lo que respecta a la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Llanes, CIF P3303600E, en el sentido de reducir el número de participantes aprobados en el proyecto con nº de expediente AYUD/2025/32079, de 31 a 17 y reducir por tanto el importe de la subvención concedida, quedando el Anexo II en lo que respecta a la mencionada entidad y expediente, de la siguiente manera:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722626654326015			

PROYECTOS APROBADOS ENTIDADES LOCALES (85.01.322C.761.009)									
ENTIDAD PROMOTORA / CIF	PROYECTO/ N° EXPEDIENTE	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	Nº PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN 2025	SUBVENCIÓN 2026	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN	PLAZO MESES	OBJETO DE ACTUACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LLANES P3303600E	ESCUELA TALLER "LLANES VIII"	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	9	153.096,90 €	208.885,80 €	361.982,70 €	5,30	12	Contribuir al desarrollo integral y sostenible del municipio de Llanes, incidiendo de forma directa en la mejora de la calidad de vida de su población, especialmente en los núcleos rurales: Reforzando los servicios de atención a personas mayores y dependientes. Acometiendo pequeñas obras de rehabilitación y mantenimiento en infraestructuras municipales y equipamientos públicos, priorizando aquellas ubicadas en zonas rurales o con mayor necesidad de intervención.
	AYUD/2025/32079	Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas	8						

SEGUNDO.- Revocar la subvención en la cantidad de 298.103,40 € concedida a la entidad promotora Ayuntamiento de Llanes, con CIF P3303600E, para la ejecución del proyecto Escuela Taller "LLANES VIII", Expediente. AYUD/2025/32079.

TERCERO.- Anular la disposición de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322C.761.009 (PEP 2025/000261) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la entidad promotora Ayuntamiento de Llanes, CIF P3303600E, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTITRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (172.023,60 €) y que se concreta en el expediente contable 2026-8500000145, por importe de 172.023,60 € correspondiente a la anualidad 2026, del Expediente Administrativo AYUD/2025/32079.

CUARTO.- Notificar a los interesados la Resolución dictada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que, contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente de su notificación, conforme a los establecidos en los artículos 8 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.